



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICINCO DE ABRIL DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del veinticinco de abril de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde Presidente, asistido de la Secretaria, D.ª Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes todos los componentes de la Junta: D.ª Carmen Baños Ruiz, D.ª Mª Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.ª Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ITINERARIO URBANO SALUDABLE SECTOR SURESTE (LORQUÍ). ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la Ejecución, Ampliación y Mejora de Itinerarios Urbanos Saludables (año 2018).

Vista la necesidad de realizar actuaciones de mantenimiento y adecuación de itinerarios urbanos saludables, por el cada vez mayor uso por parte de los vecinos de Lorquí.

Visto el compromiso prioritario del Ayuntamiento de Lorquí en llevar a cabo actuaciones de mejora y adecuación de espacios públicos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, acuerda, por unanimidad de sus miembros, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.-Aprobar la memoria valorada “MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ITINERARIO URBANO SALUDABLE SECTOR SURESTE (LORQUÍ)”, firmada por Técnico Municipal competente, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 11.225,81 €.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ayuda para las actuaciones de mantenimiento y renovación descritas en la memoria anterior, y que asciende a la cantidad de 7.300 euros,

importe máximo a conceder a municipios de 1.000 hasta 50.000 habitantes, de acuerdo al Artículo 4 de la Convocatoria señalada anteriormente.

3.- Garantizar durante el desarrollo de las actuaciones descritas en la memoria valorada, la cantidad de dinero necesaria que no sea financiada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y que en esta ocasión asciende a la cantidad de 3.925,81 € (tres mil novecientos veinticinco euros, con ochenta y un céntimos).

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-

Antecedentes:

Con fecha de 18 abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES en los siguientes términos:*

Estando prevista la apertura de las piscina municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 2 de septiembre de 2018, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

SEGUNDO . *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado 47.933,88 en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.*

TERCERO. *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

CUARTO . *Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, y a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 29.000 IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.227.09 del vigente presupuesto 2018

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero,

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI estando prevista su apertura desde el 30 de junio al 2 de septiembre de 2018, mediante la contratación de personal cualificado y adquisición de material necesario para la correcta ejecución del servicio con el fin de promover hábitos de vida saludables en el sector de la población.

La prestación conjunta por una sola empresa de los servicios objeto de este contrato es una práctica habitual en la gestión pública deportiva dado que permite rebajar los costes fijos y garantizar una mayor coordinación dentro de las diversas prestaciones a ejecutar dada la vinculación funcional de las mismas.

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ORGANISMO DE CONTRATACION y toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante (art 159.2 de la LCSP). A su vez el perfil del contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno) www.ayuntamientodelorqui.es está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace es: www.contrataciondelestado.es

CPV es 920000000-1 Servicios de Esparcimiento, culturales y Deportivos, y el 90910000-9, Servicios de Limpieza

2. NECESIDADES A SAFISTACER:

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, adoptó el correspondiente acuerdo para justificar la necesidad del contrato de servicio DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ en los siguientes términos:

Estando prevista la apertura de las piscina municipales al aire libre, desde el 1 de julio hasta el 2 de septiembre de 2018, es necesario e imprescindible disponer de socorristas, monitores, servicio de limpieza y garantizar el mantenimiento y control de las aguas, para el correcto funcionamiento de servicio como un mínimo de calidad para los vecinos y usuarios, no disponiendo el Ayuntamiento de Lorqui de profesionales con este perfil, en la plantilla ni en el catálogo de puestos de trabajo.

3. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de servicios definido en el art 15 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos

destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, (correspondientes al primer año del contrato y la posibilidad de prórroga por otro año) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula undécima (11) del presente Pliego.

La tramitación del procedimiento no se hace por medios electrónicos, al no disponer el Ayuntamiento de Lorquí de los equipos y programas informáticos que permitan la tramitación electrónica, porque la competencia para la implantación de la Administración electrónica en los municipios de menos de 20.000 habitantes es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el art 36 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiendo cumplido con esta obligación de implantar la administración electrónica, por lo que es necesario utilizar medios distintos de los electrónicos en la tramitación del procedimiento de licitación.

4. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación el perfil del contratante del órgano de contratación, Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En el CCP se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 29.000 euros IVA incluido, (23.966,94 + 5.033,06 del 21% IVA). por el periodo de ejecución del contrato en el año 2018, es decir, del 30 de junio al 2 de septiembre de 2018.

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CCP y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 47.933,88 euros SIN IVA, (teniendo en cuenta el periodo de ejecución del contrato durante el año 2018 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2019.

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

7. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 30 de junio al 2 de septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente al año siguiente. La posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga

del contrato por el consentimiento tácito de las partes. (art 29.2 LCSP).

8. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

9. APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

9.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

9.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser

expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.4 Podrán presentarse proposiciones suscritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

9.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

a. Las titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato, siendo necesarias, las siguientes:

Mantenimiento/cuidador DE PISCINA: El operario/os deberá de estar en posesión del carné de *cuidador de piscina y Manipulador de Plaguicidas* expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público. Estas funciones se podrán desarrollar por los socorristas o monitores siempre que estén en posesión del carné que los habilite para ello.

SOCORRISMO: Deberá estar en posesión como mínimo la titulación de *primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD*. Teniendo que estar actualizado por una entidad reconocida.

MONITORES DE NATACIÓN: Deberán estar en posesión del *título de Monitor Nacional de Natación o equivalente*.

LIMPIADORAS/ES: el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/ra que garantice la limpieza de las instalaciones.

b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO AÑOS por la empresa relacionados con el objeto del presente contrato, expresando claramente las actividades desarrolladas, fecha de realización, importe de la actividad y Entidad contratante público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c. Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

d. Declaración del material y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato.

e. Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

g. Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

10.1 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un mínimo de 50.000 euros. También se incluirá el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

10.2. La no aportación por parte de los licitadores, que sean propuestos para la adjudicación del contrato, de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, así como los indicados en la cláusula 15.1 será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios valorables de forma automática

D) Se valorará de 0 a 15 puntos la oferta de otras actividades distintas de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas:

Curso de natación para menores de 0 a 3 años, con adulto , siendo un máximo de 12 parejas, (niño/a y adulto) durante un periodo de 15 días	5 puntos
Curso de natación para mayores de 16 años durante un periodo de 15 días	5 puntos
Curso de natación para personas discapacitadas durante un periodo de 15 días.	5 puntos

II) PRECIO

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN UNICO sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, y la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE, MEJORAS y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) MEJORAS, referidas al incremento de actividades distintas de las establecidas en el pliego de condiciones técnicas que serán valoradas conforme a la cláusula a 11 del presente pliego, de forma automática.

3) **la PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 11 del presente pliego.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Lorquí o por correo, o cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido se hace constar que el Ayuntamiento de Lorquí no dispone de registro electrónico de documentos al no contar con sede electrónica, pudiéndose presentar las ofertas a través de oficinas de asistencia en materia de registros, que puedan garantizar el secreto de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo **de 15 días naturales contados DESDE el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Si el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se prorroga automáticamente al siguiente día hábil posterior.

Cuando las ofertas se envíen por correo o ventanilla única, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico(secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

14. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejala de Urbanismo, D^a Carmen Baños Ruiz, como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- Tesorero de la Corporación, D. Salvador Meseguer Pérez, como vocal

-Ingeniero Técnico municipal, D. José Martín Escolar Pastor, como vocal.

- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez, que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

15- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación se procederá al examen de las proposiciones relativas a mejoras y a la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 11 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

15.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de SIETE DIAS HÁBILES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

15.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

15.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

15.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato

18.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

18.3 De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

18.4 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

18.6. Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

20.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

20.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

20.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

20.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

22. 1. Incumplimientos:

Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.

Incumplimiento ratio monitor que se haya establecido.

Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.

Desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas por causas imputables al contratista.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.

Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

22.2 Penalidades:

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

25. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

Lorqui, 24 abril de 2018.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacón

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente “.....”.

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerando como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es

Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

D°.....actuando en nombre y representación de la mercantil y D°actuando en nombre y representación de la mercantil adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del licitador

Firma del Licitador

Firma del licitador

Firma del Licitador

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUI

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es:

Prestación de los servicios de socorrismo y monitores de actividades en las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Lorquí, mantenimiento y control del agua de las piscinas, así como la limpieza de las instalaciones.

Los servicios se prestarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí con arreglo a los detalles especificados en el presente pliego de prescripciones técnicas. Siendo el modelo de gestión directa, a través de un contrato de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será desde el 30 de junio al 2 de septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo equivalente al año siguiente.. La posibilidad de prórroga deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación. En ningún caso podrá producirse la prórroga del contrato por el consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

CLÁUSULA TERCERA. Temporalización de las actuaciones y actividades

El periodo prestacional se divide en varias partes, en función de los programas y necesidades de personal:

Mantenimiento del agua de las piscinas y de las instalaciones: desde el 30 de junio al 2 de septiembre 2018, asumiendo el ayuntamiento el mantenimiento el resto del año.

Servicio de socorrismo: **del 30 de junio al 2 de septiembre 2018**

Servicio de monitores de natación: mes de julio y primera quincena de agosto.

Servicio de limpieza: desde el 30 de junio de 2018 hasta el 2 septiembre de 2018

A continuación, desglosamos de forma más específica el periodo prestacional del servicio;

1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA Y DE LAS INSTALACIONES

Se diferencian dos tipos de actuación, la de acondicionamiento y mantenimiento de las piscinas en la época estival y el mantenimiento de las piscinas durante todo el año.

1.1.- TEMPORADA DE VERANO: Mantenimiento de las Piscinas: Temporada de Verano: del 30 de junio de 2018 al 2 de septiembre de 2018. Durante la temporada de verano se abrirá al público, por lo que, se visitará la piscina para llevar un control diario (de lunes a Domingo) de rutina de los parámetros en el agua de: PH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, tiempo de Recirculación, todo ello conforme a lo exigido por el RD 742/2013, por el que se establece los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas. Se realizarán los trabajos necesarios que garanticen un estado óptimo de la instalación, mantenimiento de maquinaria y limpieza de piscina.

1.2.- TEMPORADA DE INVIERNO: Mantenimiento de las Piscinas:, corresponderá al ayuntamiento de Lorquí, con excepción de los meses de julio y agosto.

2.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE ACTIVIDADES Y LIMPIEZA

Las Piscinas Municipales se abrirán al público el día 30 de junio de 2018 al 2 de septiembre de 2018, con el siguiente horario y días:

Socorristas

	LUN ES	MART ES	MIÉRCOL ES	JUEV ES	VIERN ES	SÁBA DO	DOMIN GO
HORARIO	12:00 - 20:00	12:00- 20:00	12:00- 20:00	12:00- 20:00	12:00- 20:00	11:00- 20:00	11:00- 20:00

Nº HORAS/DÍA	8	8	8	8	8	9+5	9+5
--------------	---	---	---	---	---	-----	-----

*sábado y domingo un segundo socorrista de apoyo en horario de 15 a 20h. Todos los días que la instalación permanezca abierta.

** Total de horas/semana: 68 horas x 9 semanas= 612h.

Monitores

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2	MONITOR 2
HORARIO	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00	9:30- 12:00
Nº HORAS/DÍA	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1
HORARIO	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45
Nº HORAS/DÍA	1	1	1	1	1

*EL monitor 2, sólo en el caso de que exista demanda para ello. Las clases se impartirán las dos quincenas de julio y la 1ª de agosto.

**Determinar horarios por edades y nº de alumnos/clase.

***Total de horas/semana turnos completos: 30 horas x 6 semanas= 180h.

MONITOR DE AQUAGYM

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1	MONITOR 1
HORARIO	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45	20:00- 20:45
Nº HORAS/DÍA	1	1	1	1	1

*Las clases se impartirán las dos quincenas de julio y la 1ª de agosto.

**Total de horas/semana: 5 horas X 6 semanas= 30h.

SERVICIO DE LIMPIEZA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
HORARIO	7:00- 9:00 17:00 - 19:00	7:00- 9:00 17:00- 19:00	7:00- 9:00 17:00- 19:00	7:00- 9:00 17:00- 19:00	7:00- 9:00 17:00- 19:00	7:00- 9:00 17:00- 19:00	7:00- 9:00 17:00- 19:00
Nº HORAS/DÍA	4	4	4	4	4	4	4

*El horario de tarde estará supeditado a modificación en función de las necesidades del servicio.

**Total de horas/semana: 28 horas x 9 semanas= 252 h.

La formación de los grupos para los cursos con su horario será el siguiente:

Grupos por edad	Número de alumnos	Horario	Piscina
4 a 6 años	10	9.30 a 10,15 horas	Piscina mediana
7 a 10 años	12	10.15 a 11 horas	Piscina grande
11 a 16 años	15	11 .00 a 11.45 horas	Piscina grande

Las clases de Aguagym serán de lunes a viernes de 20.00 a 20.45

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de realizar cualquier actividad puntual en la piscina municipal, avisando con el suficiente tiempo a la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato **asciende a la cuantía 23.966,94 al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor 5.033,06 de euros, lo que supone un total de 29.000 euros IVA incluido**

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 47.933,88 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración inicial en el año 2018 y su posible prórroga durante periodo equivalente en el año 2019.

CLÁUSULA QUINTA. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del presente pliego comprende las siguientes instalaciones:

PISCINAS MUNICIPALES:

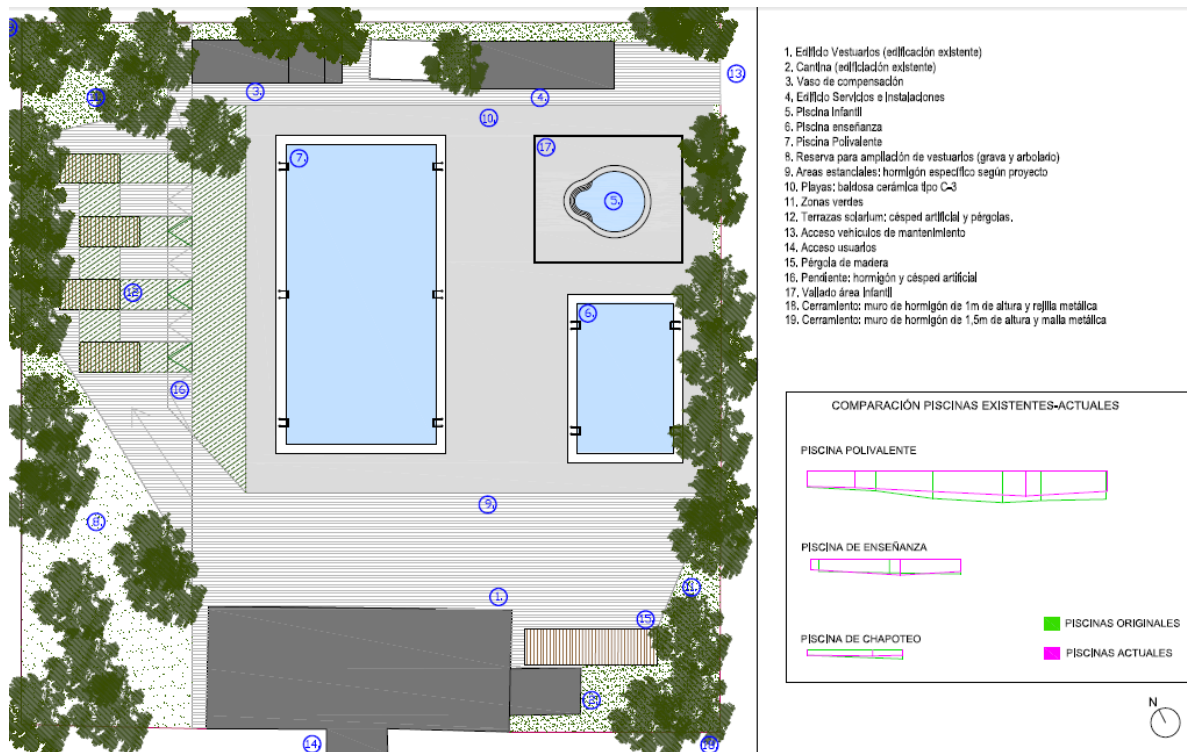
Las piscinas municipales se ubican dentro de la parcela del Polideportivo Municipal Juan de la Cierva (sito en calle del Cementerio, 9). Las características de instalación son las siguientes:

Es una instalación destinada a la práctica de la natación y a las distintas actividades relacionadas con dicho deporte. Tiene un acceso para usuarios al edificio de vestuarios y dos para los servicios de mantenimiento.

Al acceder al edificio de **vestuarios** se llega a una zona de control y de taquillas, pasando a dos zonas de vestuarios uno para cada sexo, así como duchas y zona de baños con acceso directo a la piscina. También se dispone de botiquín, zonas de almacén y otras para empleados. De forma anexa al edificio principal se dispone de una cantina con acceso directo a la piscina (que es objeto de licitación en otro contrato)

Se cuenta con **tres vasos** con las siguientes características:

- Piscina polivalente. Dimensiones interiores de lámina de agua 25,00x12,50m. Profundidad máxima de 2,10 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes en el tramo corto de 6% y en el largo de 5%. Las profundidades de los extremos son de 1,30 m y 1,70 m. Tiene una capacidad de 622,50 m3 de agua.
- Piscina enseñanza. Dimensiones interiores de lámina de agua 12,50x8,00 m. Profundidad máxima de 1,30 m en el cambio de pendiente del fondo. Con pendientes de 6%. Las profundidades de los extremos son de 0,85 m y 1,00 m. Tiene una capacidad de 110,50 m3 de agua.
- Piscina chapoteo. Es la que más varía de forma, ya que se proyecta con forma redondeada, con un cuerpo principal de 5,00 m de diámetro. Profundidad máxima de 0,46 m en el cambio de pendiente del



fondo. La profundidad de los extremos es de 0,40. Tiene una capacidad de 10,32 m³ de agua. Esta piscina cuenta con un vallado independiente para el control de infantes.

Las tres piscinas están tratadas mediante revestimiento vítreo antideslizante (gresite).

Además, también se cuenta con las correspondientes **zonas de playa y estancia**, duchas, los vasos de compensación y el edificio destinado a la maquinaria de la piscina.

Los pavimentos empleados en estas zonas son:

- Zonas de playa: baldosa cerámica tipo C3
- Entorno urbanizado: Pavimento continuo de hormigón y césped artificial

CLÁUSULA SEXTA. Requisitos técnicos del servicio

La Concejalía de Deportes será responsable del diseño, planificación y desarrollo de la oferta deportiva municipal. Las características del servicio se desglosan a continuación:

1.- SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORES DE NATACIÓN

Este servicio se desarrollará como mínimo por un socorrista por turno, del 30 de junio de 2018 al 2 de septiembre 2018 en las piscinas municipales, debiendo permanecer en la instalación durante el periodo de apertura de la misma, teniendo que cumplir **las siguientes funciones**:

- Vigilancia permanente de los vasos de la piscina, tanto el de recreo- nado como el de chapoteo.
- Socorrer a todos aquellos bañistas y demás personas que se encuentren en la instalación, aplicando los primeros auxilios.
- Colaboración en el aviso a emergencias y traslado de accidentados.
- Responsabilizarse de la organización, reposición y buen estado del instrumental y material a su cargo, manteniendo en todo momento el botiquín de la instalación.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de la actividad
- Comprobar y preparar, previo a la apertura, los salvavidas y demás elementos de apoyo a su labor, así

como asegurarse de su correcto estado durante la apertura y recogiendo todo el material al cierre.
Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y comportamiento dictadas en la instalación.
Realizar un parte diario sobre incidencias y desarrollo de la jornada, debiendo entregarse en la Concejalía de Deportes

Mantener en todo momento el necesario decoro personal y la debida corrección y respeto hacia los usuarios.

-Vestir una indumentaria adecuada, que permita distinguirlos con seguridad.

-Colaborar con el personal de mantenimiento y limpieza para el correcto estado del agua

- Colaboración con monitores y personal de la limpieza en el adecuado mantenimiento de los almacenes de material y demás dependencias.

Los monitores de natación tendrán que cumplir las siguientes funciones:

-Los monitores llevarán a cabo **programas de enseñanza** de sus diferentes niveles. Aproximación al medio acuático (I), iniciación estilos (II), perfeccionamiento de natación(III), dependiendo de la edad y nivel se realizará los grupos.

Estar presente en los cursos de natación con 15 min de antelación, para preparar material, y listados etc.

Ofrecer a todos los usuarios un servicio de actividades acuáticas abarcando distintas finalidades como son la utilitaria, educativa, recreativa y de salud.

Proporcionar una autonomía básica en el medio acuático mediante el desarrollo de habilidades acuáticas básicas y específicas y así poder disfrutar y desenvolverse en dicho medio.

Fomentar una actitud favorable hacia la práctica de actividades acuáticas por sus efectos beneficiosos para la salud.

Al comienzo del contrato se inventariará y verá el estado del material para los cursillos de natación disponible por parte de los técnicos del Ayuntamiento y de la entidad (fritas, cinturones de seguridad, tablas, etc.), que es actualmente propiedad de la Concejalía de Deportes. El resto de material, que el concesionario considere necesario para el correcto desarrollo de las clases correrá por su cuenta.

2.- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA Y DE LAS INSTALACIONES** el adjudicatario deberá de suministrar los productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas, para los meses de julio y agosto. El resto del año (enero a junio y septiembre a diciembre), el ayuntamiento asumirá el mantenimiento del agua y de las instalaciones)

3.- **SERVICIO DE LIMPIEZA**- Será competencia del adjudicatario el suministrar el personal de limpieza y los productos de limpieza, para los meses de julio y agosto

CLÁUSULA SEPTIMA. Personal técnico y deportivo

La empresa adjudicataria, como medio fundamental para el desarrollo de las diversas actuaciones recogidas en el presente Pliego, dispondrá de un equipo personal suficiente capacitado y experimentado como para atender cuantitativa y cualitativamente todas las necesidades que deriven de los planes para atender los servicios objeto del contrato.

El equipo humano estará dotado de los medios técnicos que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la aplicación de las medidas y de la formación de su personal en materia de riesgos laborales. Los operarios irán vestidos con ropa adecuada y elementos de seguridad a las funciones a desarrollar.

Asimismo, todo el personal deberá estar en posesión de la titulación exigida correspondiente para poder desarrollar las funciones asignadas, así como llevar a cabo el resto de las tareas que se describen en el Pliego, las titulaciones son las siguientes;

CUIDADOR DE PISCINA: El operario/os deberá de estar en posesión del carné de *cuidador de*

piscina y Manipulador de Plaguicidas expedido por la Consejería competente y obligatorio para el mantenimiento de todas las piscinas de uso público. Además, deberá llevar prendas adecuadas para la prestación de los servicios descritos, funciones que podrán desarrollar los socorristas o monitores siempre que estén en posesión del carné que los habilite para ello.

SOCORRISMO: Deberá estar en posesión como mínimo de la titulación de *primeros Auxilios en Salvamento y Socorrismo, o TAFAD*.

MONITORES DE NATACIÓN: Deberán estar en posesión del *título de Monitor Nacional de Natación o equivalente*.

LIMPIADORAS/ES: el adjudicatario deberá de adscribir al servicio un mínimo 1 limpiador/a que garantice la limpieza de las instalaciones.

La empresa deberá contar con un encargado responsable de la dirección que coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al contrato, será la persona que periódicamente informará al Ayuntamiento de las incidencias habidas y con el que se tratarán temas relacionados con el Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsable del contrato

El servicio objeto de la concesión quedará sometido de forma continuada al control del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes pudiendo *r e v i s a r* los servicios y *t r a b a j o s p r e s t a d o s* por el adjudicatario en todo momento y lugar, bien por sí mismos o bien a través de una empresa contratada a tal efecto, procurando no entorpecer la labor del concesionario. Supervisará el cumplimiento por parte del concesionario de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la oferta presentada por el adjudicatario y en la normativa que sea de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA. Vestuario

La empresa contratada deberá entregar a todo el personal vestuario adecuado para el desempeño de sus funciones, manteniendo en todo momento una uniformidad que los distingan. En los uniformes del socorrista/as deberá exponerse el logotipo de la empresa y del Ayuntamiento de Lorqui.

CLÁUSULA DÉCIMA. Sustituciones

En lo correspondiente al personal técnico, la empresa contratada deberá tener prevista la sustitución **inmediata del** trabajador/a que por causa estuviera impedido para realizar su horario de trabajo correspondiente. Esta norma será de obligado cumplimiento para garantizar la prestación del servicio en todo momento con las mismas condiciones y estándares de calidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Relación con la empresa contratada

La empresa contratada actuará como empresa organizada e independiente, asumiendo sus funciones y adoptando las medidas necesarias para su realización, con su propio personal, de las tareas precisas para cumplimentar los servicios contratados, organizando adecuadamente el trabajo y estableciendo el personal de mando que sea preciso para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar.

Las instrucciones al personal del contratista se establecerán a través de su Supervisor General. Dicho responsable acudirá periódicamente a las instalaciones de la Concejalía de Deportes, así como cuantas veces

sea requerido por la dirección de la misma.

Lorquí, 23 de abril de 2018.

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONTENIDAS EN EL ANEXO IV DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí en el Presupuesto General para 2018 recoge Subvenciones Nominativas (Anexo IV) de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Concejala de Hacienda, acuerda, por unanimidad de sus miembros, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes convenios:.

1º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Fanec-Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.200,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

2º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Molina de Segura**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

3º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Caritas de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

4º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con **Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

5º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Madres y Padres del C.P. Dolores Escámez**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 900,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

6º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Colegio Público Dolores Escámez**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

7º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Madres y Padres del C.P. Jesús García**, para la anualidad 2016, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

8º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Colegio Público Jesús García**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

9º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Madres y Padres del Instituto Romano García de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 2.400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

10º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Instituto Romano García de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.100,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

11º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Rondalla y Coros** de Lorquí, para la anualidad 2018, por la cuantía de 2.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

12º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Amigos de la Música de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 34.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

13º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Peña El Capazo de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

14º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Teatro Kallejón de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

15º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Cabildo de Cofradías**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 7.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

16º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Hermandad y Cofradía de San Juan Evangelista**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

17º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Salvemos el Directo**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

18º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Cristo Resucitado**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 300,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

19º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Socio-Cultural La Chimenea**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

20º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Camino al Humanismo y a la Ciencia**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 2.400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

21º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Vehículos Clásicos Vega Media**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

22º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Cueva Flamenca**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

23º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Canaricultura Peña del Segura**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 400 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

24º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Sociedad de Colombicultura Santiago Apóstol**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

25º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Deportiva Lorquí Veteranos 2004**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

26º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Deportiva Veteranos de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

27º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Peña Madridista**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

28º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Equipo de Lorquí Club Deportivo Fútbol Sala**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 7.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

29º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Peña Motera de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 300,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

30º.- Aprobar la Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Deportiva Municipal de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 57.103,36 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

31º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Motocross de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

32º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Club de Pensionistas de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 3.100 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

33º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Mujeres Activas**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

34º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Vecinos de los Rosales**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.000 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

35º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Vecinos de la Anchosa**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.000,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

36º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Vecinos de los Palacios**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 2.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

37º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asamblea de la Cruz Roja de Molina de Segura**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 3.500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

38º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación Int. Sanitario y Catástrofes de la Región de Murcia** para la anualidad 2018, por la cuantía de 400,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

39º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Discapacitados de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 800,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

40º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la Asociación **D'Genes**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

41º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación de Voluntarios para la Protección Civil, Ambiental, Emergencias y Ayuda al Vecino**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.700,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

42º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación Centro Islámico Assadaka de Lorquí**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

43º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con el **Asociación de Comerciantes**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 500,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

44º.- Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Asociación La Voz**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 600,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

45º.-. Aprobar el Convenio de Concesión de Subvención Nominativa con la **Junta Local de la Asociación de Lucha contra el Cáncer**, para la anualidad 2018, por la cuantía de 1.300,00 euros, conforme al Presupuesto General Municipal.

SEGUNDO.-Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la consecución del acuerdo adoptado.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

Vista el acta de la reunión celebrada por la Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio el 2 de marzo de 2018.

Y a propuesta de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Denegar el Servicio de Ayuda a Domicilio a:

1.- XXXXXXXX

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

QUINTO.-- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA INCLUIR LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI.

ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO II” EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2018-2019. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local de fechas 13 de febrero de 2018, sobre solicitud de inclusión de obras en **el Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2018-2019**,

Visto el proyecto técnico de las obras que este Ayuntamiento pretende incluir en el citado Plan, tras haber sido elegido por los vecinos de Lorquí en un proceso de participación ciudadana promovido a través de la página web municipal y de una urna colocada en el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de "**REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO II” (POS 2018-2019)**, redactado por el Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, con un importe de **195.880,00 euros**, siendo la aportación de la Comunidad Autónoma de 186.086,00 euros y la aportación mínima del Ayuntamiento de 9.749,00 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Administración Local, la inclusión de la obra citada anteriormente en el **Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2018-2019**.

TERCERO.- Comprometerse a financiar la parte no subvencionada del presupuesto de las obras citadas, existiendo consignación presupuestaria de la aportación municipal (9.794,00 €) en la partida 1532.619.03 del presupuesto municipal 2018.

CUARTO.- Comprometerse a obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA A XXXXXXXXXXXX. PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIERBAS AROMÁTICAS, PIMENTÓN Y ESPECIAS (LA 73/2017). ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LA [73/2017]

ANTECEDENTES

UNO. - En fecha 18 de septiembre de 2017 D. XXXXXXXXXXXX con DNI: XXXX, presenta un escrito en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX (con n.re. 4005), en virtud del cual solicita licencia de actividad para la industria de elaboración y comercialización de hierbas aromáticas, pimentón y especias (LA 73/2017), con emplazamiento en la Avenida de Europa, Nº XX Esquina Calle Navarra del Polígono Industrial Base 2.000, con arreglo a la documentación que se acompaña a la solicitud, consistente en un proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXX.

DOS. - En dicho expediente se ha seguido en su tramitación lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, constando en el expediente informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal, 13 de marzo de 2018 favorable, siempre que se cumplan con las medidas del proyecto y sus anexos, así como las de la memoria ambiental, en especial las señaladas en el Anexo I del informe.

TRES. – El 21 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda someter el expediente de actividad a información pública, notificándolo también a los vecinos colindantes. Transcurrido el plazo de información pública, la Secretaría General certifica la inexistencia de presentación de alegaciones.

ANTECEDENTES DE DERECHO

PRIMERO. - LEGISLACION APLICABLE. - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril; Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.

SEGUNDO. - La actividad objeto de expediente:

- a) El planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar la referida actividad es suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado de uso global INDUSTRIAL, ZONIFICACIÓN ORDENANZA TIPO C, siendo el uso preferente Industrial Terciario vinculado al transporte, equipamientos y servicios complementarios.
- b) La actividad consiste en la elaboración y comercialización de hierbas aromáticas, pimentón y especias, con emplazamiento en la Avenida Europa, nº 6, Esquina calle Navarra del Polígono Industrial Base 2.000 y cuenta con informe favorable, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 13/03/2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

TERCERO. - Habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo II, del Título III, de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y contando con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, procede la continuación del expediente mediante la concesión de la licencia de actividad solicitada, **con las medidas correctoras que en el Proyecto presentado se incluyen, a las que habrán de sumarse, en su caso, las medidas correctoras adicionales establecidas por el Ingeniero Técnico Industrial.**

Una vez terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular debe comunicar el inicio de la actividad a este Ayuntamiento, aportando simultáneamente la documentación requerida por los Técnicos Municipales. Efectuada dicha comunicación, el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia.

CUARTO. – Respecto a la obligación de resolución conjunta de la licencia de obra y de actividad exigida en el art. 66 la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, puede otorgarse la presente licencia de actividad, al no constar que sea necesaria realización de obras.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe del técnico municipal de fecha 13/03/2018 y jurídico de la Secretaria General, de fecha 24/04/18, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD a XXXXXXXXXX. con CIF: XXXXXXXXX, para la industria de elaboración y comercialización de hierbas aromáticas, pimentón y especias, con emplazamiento en la Avenida de Europa, Nº XX, Esquina Calle Navarra del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, con las características que figuran en el Proyecto aportado al expediente y sujeta a las condiciones y medidas correctoras fijadas en este acuerdo, así como a las siguientes condiciones generales de funcionamiento, cese y gestión ambiental de la actividad:

- Debe entenderse para la maquinaria e instalaciones descritas en el proyecto y para las funciones acorde con la actividad propuesta, ejecutadas en su interior. Este dictamen no habilita la ejecución de algunas de ellas en el exterior ni para maquinaria distinta.
- Cualquier otro uso del local o instalación distinta de las proyectadas no se considera incluido en la calificación ambiental, y deberá por tanto someterse a nueva autorización.
- No se producirán consecuencia del funcionamiento de equipos, o de la propia actividad, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Lorquí
- Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) del que la industria deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de carácter comercial o industrial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y artículo 11 punto 2 de la ley 10/1998). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación.
- No se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su aprovechamiento.
- Los residuos peligrosos serán retirados dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, y por gestor autorizado.
- La maquinaria será revisada periódicamente de modo que se compruebe la aparición de ruidos o vibraciones ajenos a su funcionamiento normal.
- De acuerdo con la Ley 6/2006, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y éstos se puedan demostrar mediante la utilización de indicadores medioambientales.
- Se dará cumplimiento al programa de vigilancia y control de la actividad propuesto en el proyecto de la misma.

SEGUNDO. - APERCIBIR al interesado **que procede la concesión de la licencia condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:**

Ruidos

- La conexión de los conductos se realizará igualmente mediante elementos, manguitos, bridas que reduzcan o eliminen la transmisión de vibraciones.
- La maquinaria contará con marcado CE.
- Se realizará mantenimiento de la maquinaria que será realizada por

empresas autorizadas a tal fin.

- Para reducir la transmisión de vibraciones se adoptan las siguientes medidas: separación de máquinas de al menos un metro de muros, pilares y medianerías, y anclaje antivibratorios.

Vertidos

- Arqueta de toma de muestras previa vertido al alcantarillado registrable.
- En referencia al vertido de aguas pluviales a la Red de Saneamiento del polígono industrial Base 2000, el titular de la actividad, deberá evacuar el mismo a la vía pública a una altura a nivel de cota de rasante oficial, de forma que las mismas se evacuen por escorrentías superficial a través del viario público.

Consumo de Agua

- En lo que se refiere al consumo de agua, la actividad debe adoptar las medidas previstas en la Ley 6/2006, de 21 de julio sobre medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Región de Murcia. En particular lo establecido en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Residuos

- Los residuos se depositarán en contenedores diferentes para su agrupamiento selectivo y posterior gestión de recogida por gestores autorizados.
- Los residuos se almacenarán en envases adecuados según su tipificación, correctamente etiquetados según exige la legislación.
- Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas.
- **Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.**

Todo ello se aportará al realizar la solicitud de puesta en funcionamiento de la actividad ante el ayuntamiento.

TERCERO. - APERCIBIR al promotor de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. Debiendo aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

(De acuerdo con el artículo 67 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.)

- **Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental**.
- Antes de la conclusión del expediente administrativo, deberá presentar copia de Contrato con Gestor Autorizado de Residuos.
- Diligencia de inscripción en Registro de Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- En su caso, y según corresponda, copia de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa para la ejecución de las obras necesarias para iniciar la actividad.

CUARTO. - INFORMAR que el Ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de tres meses, desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva. Si de la comprobación realizada se pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa ambiental, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se podrá ordenar al causante que ajuste la actividad a las condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adaptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de entre la enumeradas en el art 143 “Suspensión de la actividad y otras medidas cautelares”, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

QUINTO. - LIQUIDAR la tasa por la tramitación de la Licencia de Actividad conforme a la Ordenanza Reguladora, **cuya cuota queda fijada en doscientos noventa y seis euros con nueve céntimos (296,09 Euros) (ref. 37175)**.

SEXTO. - FACULTAR al Alcalde-Presidente para la resolución de aquellos asuntos que sean necesarios en la conclusión administrativa del presente expediente.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y al departamento de tesorería otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PARCELACIÓN DE DÑA. XXXXXXXXXXXX. LP65/18. ACUERDOS A TOMAR.-

Expte. LP 65/18

ANTECEDENTES:

UNO. - Dª XXXXXXXXXXXX, presenta una solicitud, el día 5 de marzo de 2018, (con n.r.e 1.099) para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz, de 210 m2 (ubicada en suelo urbano) por lo que daría lugar a dos solares: Solar B con una superficie de 100,28 m2,

recayente a la calle Altos Moros y el Solar A, resto de la parcela, recayente a la calle Cabezo de las Polacas.

A dicha solicitud acompaña un informe redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXX de fecha 20/02/2018.

Los terrenos tienen la calificación de SUELO URBANO ZONA IB.

DOS. - Respecto de dicha solicitud ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal de fecha de 13 de abril de 2018, del cual cabe destacar:

.....

Así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 17/04/2018, cuya conclusión es:

“En base a lo establecido en el art 105, art 106 y art 109 de la LOTURM, puede llevarse a cabo la segregación de la parcela matriz de 210 m² (ubicada en suelo urbano) por lo que daría lugar a dos solares: Solar B con una superficie de 100,28 m², recayente a la calle Altos Moros y el Solar A, resto de la parcela con una superficie de 109,72 m², recayente en el Cabezo de las Polacas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano, acudimos a los art 105 y 106 y 109, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.
2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un

expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.

1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:
 - a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.
 - b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.
 - c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.
2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.
3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.

Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.

Según las Normas Subsidiarias de Lorquí (año 2002) y las condiciones impuestas por la ordenanza municipal la parcela mínima edificable en suelo urbano, ZONA b1, tendrá una extensión mínima 100 metros sobre la que se podrá autorizar la edificación de un uso permitido.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER a Dª XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX, como heredera de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo XXX, libro 19, folio 198, LICENCIA DE PARCELACIÓN a efectos urbanos, con referencia catastral: 3564468XH5136D0001YJ, en

las condiciones indicadas en el informe reproducido al efecto, quedando las parcelas resultantes como a continuación se indican:

- ✓ Finca Matriz: 200 m² (de acuerdo a memoria redactada por Técnico).
 - SOLAR B: superficie 100,28 m², recayente a calle Altos Moros.
 - SOLAR A: resto de parcela, recayente a calle Cabezo de las Polacas.

SEGUNDO: El interesado deberá abonar la tasa correspondiente, que, conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, asciende a **quince euros**.

TERCERO: NOTIFICAR a la interesada, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PARCELACIÓN DE D. XXXXXXXXXXXX. LP 82/18. ACUERDOS A TOMAR.

Expte. LP 82/18

ANTECEDENTES:

UNO. - D. XXXXXXXXXXXX presenta una solicitud con fecha 23 de marzo de 2018 (con n.r.e 1562) para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz, de 13.416 m² según escritura (13.506 m² según la medición realizada por el Técnico), para segregarla en:

- LOTE 1: 3.187 m²
- LOTE 2: 5.536 m²
- LOTE 3: resto de la finca con 4.783m² según memoria técnica.

A dicha solicitud acompaña un informe-memoria redactado por el ingeniero Técnico Agrícola D. XXXXXXXXXXXXXXXX, como medio para acreditar el uso para regadíos de las fincas, así como su medición y títulos de propiedad.

DOS. - Respecto de dicha solicitud se emite informe favorable por el Ingeniero Civil de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 13 de abril de 2018, en el que se indica que el tipo de Suelo es, Suelo Apto para Urbanizar Sectorizado Especial, en el sector AUS/1 “La Anchosa”, de fecha de 13 de abril de 2018, del cual cabe destacar:

.....

Así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 17/04/2018, cuya conclusión es:

“En base a lo establecido en el art 105 y 108 de la LOTURM, no procede la concesión de una licencia de parcelación a los efectos urbanísticos. No obstante, a los efectos agrarios procede estimar la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXXXXXX para la obtención de una licencia de segregación, a los efectos agrarios, de una finca matriz, de 13.506 metros, para segregarla en:

- LOTE 1: 3.187 m²
- LOTE 2: 5.536 m²
- LOTE 3: resto de la finca con 4.783m² según memoria técnica

pues el Decreto 40/1997, establece que la unidad mínima de cultivo para suelos de regadío es de 2.000 metros cuadrados y ha quedado acreditado la condición de regadío de las parcelas, así como su cultivo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.
- Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo de regadío.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano, acudimos a los art 105 y 108, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

4. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.
5. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.
6. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la

legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Artículo 108. Régimen de parcelación en suelo urbanizable.

1. Hasta tanto se apruebe su ordenación pormenorizada no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos, en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

En base a la documentación obrante en el expediente, la segregación propuesta no cumple la normativa urbanística de aplicación, si bien a efectos agrarios y al considerarse suficientemente acreditado la condición de regadío de las parcelas segregar, cumple la segregación propuesta, en virtud de que la unidad mínima de cultivo en la zona para regadizo son 2.000 m² según el Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo

En este supuesto se cumple con el Decreto 40/1997, de 6 junio, el cual establece que la unidad mínima de cultivo de regadío es 2.000 m² para suelo de regadío, siempre y cuando se acredite que la unidad de cultivo es de regadío.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER a D. XXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, como heredero de la de la finca que cuenta con referencias catastrales 3010701XH5231A0001BW; 3010702XH5231A0001YW; 3010703XH5231A0001GW; 30025A002000570000JJ; 30025A002000560000JI, LICENCIA DE PARCELACIÓN a efectos a agrarios, en las condiciones indicadas en el informe reproducido al efecto, quedando las parcelas resultantes como a continuación se indican:

- ✓ Finca Matriz: 13.506 m².
 - Parcela segregada: LOTE 1, 3.187 m².
 - Parcela segregada: LOTE 2, 5.536 m².
 - Parcela segregada: LOTE 3, el resto (según memoria técnica. – 4.783 m²).

SEGUNDO: El interesado deberá abonar la tasa correspondiente, que, conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, asciende a **quince euros**.

TERCERO: NOTIFICAR a todos los herederos, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PARCELACIÓN DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXNEZP 83/18. ACUERDOS A TOMAR.-

Expte. LP 83/18

ANTECEDENTES:

UNO. - D. XXXXXXXXXXXXXXXX presenta una solicitud con fecha 23 de marzo de 2018 (con n.r.e 1563) para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz, de 14.812 m² según escritura (14.414m² según medición realizada por el Técnico), para segregarla en:

- LOTE 1: 4.321 m².
- LOTE 2: 5.747 m².
- LOTE 3: resto de la finca con 4.346 m² según informe técnico.

A dicha solicitud acompaña un informe-memoria redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. XXXXXXXXXXXXr, como medio para acreditar el uso para regadíos de las fincas, así como su medición y títulos de propiedad. Los terrenos tienen la calificación de SUELO NO URBANIZABLE TIPO 3.

DOS. - Respecto de dicha solicitud ha emitido informe favorable por la Oficina Técnica Municipal de fecha de 13 de abril de 2018, del cual cabe destacar:

.....

Así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 17/04/2018, cuya conclusión es:

“En base a lo establecido en el art 105 y 107 de la LOTURM, no procede la concesión de una licencia de parcelación a los efectos urbanísticos. No obstante, a los efectos agrarios procede estimar la solicitud presentada por D. XXXXXX para la obtención de una licencia de segregación, a los efectos agrarios, de una finca matriz, de 14.812 m² según escritura (14.414 m² según informe Técnico, para segregarla en:

- LOTE 1: 4.321 m².
- LOTE 2: 5.747m².
- LOTE 3: resto de la finca con 4.346 m² según informe técnico.

pues el Decreto 40/1997, establece que la unidad mínima de cultivo para suelos de regadío es de 2.000 metros cuadrados y ha quedado acreditado la condición de regadío de las parcelas, así como su cultivo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105 y 107.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.
- Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo de regadío.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo no urbanizable tipo 3, acudimos a los art 105 y 107, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

7. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.
8. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.
9. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Artículo 107. Régimen de parcelación en suelo no urbanizable.

1. En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.
2. No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en el planeamiento o por el organismo competente en razón de la materia.

En base a la documentación obrante en el expediente, la segregación propuesta no cumple la normativa urbanística de aplicación, si bien a efectos agrarios y al considerarse suficientemente acreditado la condición de regadío de las parcelas segregar, cumple la segregación propuesta, en

virtud de que la unida mínima de cultivo en la zona para regadizo son 2.000 m2 según el Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo

En este supuesto se cumple con el Decreto 40/1997, de 6 junio, el cual establece que la unidad mínima de cultivo de regadío es 2.000 m2 para suelo de regadío, siempre y cuando se acredite que la unidad de cultivo es de regadío.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER a D. XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXXX, como heredero de la finca, LICENCIA DE PARCELACIÓN a efectos agrarios, con referencias catastrales: 30025A003000510000JQ; 30025A003000520000JP; 30025A003000520000JP, en las condiciones indicadas en el informe reproducido al efecto, quedando las parcelas resultantes como a continuación se indican:

- ✓ Finca Matriz: 14.812 m².
 - Parcela segregada LOTE 1: 4.321 m².
 - Parcela segregada LOTE 2: 5.747 m².
 - Parcela segregada LOTE 3: EL RESTO (SEGÚN INFORME 4.346 m²)

SEGUNDO: El interesado deberá abonar la tasa correspondiente, que, conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, asciende a **quince euros**.

TERCERO: NOTIFICAR a todos los interesados (herederos), otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONEJAL DE URBANISMO PARA CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DEMOLICIÓN VIVIENDA DÑA. XXXXXXXXXXXXXX LU 78/18. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar este punto sobre la mesa para su posterior estudio.

UNDÉCIMO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.-

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D.^a XXXXXXXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXXXXX, provisional para obras en C/ La XXXXXXX, n° 28.

2°.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMOSEGUNDO.- ASUNTOS URGENTES

No se plantean asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

V° B°
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.